1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Corresponde a las entidades públicas, suscribir los estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad, que justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en observancia con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...".

El municipio de Nuevo Colón – Boyacá, como entidad territorial del estado, genera diversas actuaciones administrativas que contribuyen a los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política, que textualmente señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo* (…)".

Que al Municipio de Nuevo Colón – Boyacá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En desarrollo de ese mandato superior, la Ley 1551 de 2012 que modificó parcialmente la Ley 136 de 1994, dispone que al municipio le compete prestar los servicios públicos que determine la Ley y, además, entre otras cosas, elaborar los planes de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, promover la participación comunitaria, promover alianzas y sinergias con la empresa privada para el desarrollo económico y social y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes[1]

Asimismo, conforme los artículos 7°, 8°, 44, 45, 46 y 77 de la Ley 715 de 2001 a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos

[1] Cfr. L. 1551 de 2012. Art. 6

vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia, restaurantes escolares y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2001 y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social se encuentra que tiene, entre otras, como funciones: Dirigir, administrar, coordinar y responder por el buen manejo de los programas sociales que implemente la administración municipal, en materia de cultura, recreación, deporte, bienestar social y afines.

Constitución Política de Colombia, Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Según la Ley 397 de 1997, Artículo 1, numeral 13: "*El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados*". *De acuerdo con lo anterior, es deber del Estado promover la cultura, respetando y protegiendo la diversidad cultural, ya que juegan un papel importante en el desarrollo económico y social, constituyéndose en la expresión de la población; de allí que sea posible y pertinente que la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá asigne diferentes estímulos para el desarrollo y la circulación de procesos creativos.*"

Igualmente, en su Artículo 17 establece "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*".

Ahora bien, el arte y la cultura son elementos fundamentales a la hora de concebir el desarrollo integral de una región. El arte refleja la esencia de la cultura humana, por lo que preservarlo, transmitirlo y fomentarlo constituye una manera de conservar el patrimonio cultural de los pueblos, países y regiones, por lo cual Colombia es conocido como el país de los mil ritmos, con más de 1025 ritmos.

Ahora bien, la música, en particular, desempeña un papel esencial en la educación y el bienestar. No solo fortalece el aprendizaje y la memoria, sino que regula las hormonas relacionadas con el estrés, permite evocar experiencias y recuerdos, y afecta aspectos fisiológicos como los latidos del corazón, la presión arterial y el pulso. Además, modula la velocidad de las ondas cerebrales, contribuyendo al equilibrio y la concentración.

Así las cosas, aprender a tocar un instrumento musical es una experiencia

enriquecedora, no solo para el individuo, sino también para la sociedad en su conjunto. En primer lugar, fomenta el trabajo en equipo y la colaboración. Tocar en una banda o grupo musical requiere que cada miembro aporte su habilidad para crear una armonía colectiva.

Por lo anterior, el Municipio de Nuevo Colón, ha decidido implementar el desarrollo de las habilidades de sus niños, niñas y adolescentes a través de la instrucción en música de cuerdas pulsadas, para el desarrollo cultural, teniendo en cuenta que genera beneficios cognitivos y neuronales, ya que activa la neuroplasticidad y genera mayor capacidad para la planificación y resolución de problemas. Además de brindar salud mental y bienestar emocional, en aras de lograr en nuestro municipio preservación de la identidad, a través de las tradiciones locales que conectan a las nuevas generaciones.

Así, el contenido académico a desarrollar a través de este contrato se desarrollará así: La formación se estructura en tres niveles: Básico, Medio y Avanzado, cada uno de cuatro semestres. Cada nivel integra componentes teóricos, técnicos y prácticos, con un repertorio progresivo de música campesina y carranguera.

Nivel Básico

a. Teórico: Figuras rítmicas, claves, pentagrama, lecturas iniciales de "Cantar, Oír y Escribir".
b. Técnico: Disociación de manos, escalas mayores, digitación básica, técnica de plectro (requinto), aplatillado (tiple).
c. Práctico: Montaje de temas como "Mi camión", "Los pollos de mi cazuela", "Sabadín Sabadón", "El perrito de José".

Nivel Medio

a. Teórico: Lecturas avanzadas, dictados rítmicos y melódicos, armaduras clave.
b. Técnico: Escalas mayores y menores, arpegios, técnica de bandola llanera (requinto).
c. Práctica: Interpretación de temas como "La muchacha del conejo", "Vengo de Iguaque", "No me escribes, no me llamas".

Nivel Avanzado

a. Teórico: Síncopas, modulación, armonía funcional, transcripción de dictados complejos.
b. Técnico: Escalas modales, acordes con cejilla, dominantes secundarias, técnicas de virtuosismo.
c. Práctico: Montaje de obras como "La doctora", "Rutina campesina", arreglos originales y composición.

Técnicas específicas por instrumento:

- Requinto: Doble plumada (picking), escalas modales, fraseo melódico.
- Guitarra: Técnica clásica con bajo armónico.
- Tiple: Aplatillado y acompañamiento rítmico.
- Enfoques metodológicos Kodály, Orff y Willems para iniciación musical.
- Evaluaciones mensuales, muestras académicas y participación en festivales.

Por lo anterior, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesinales, se justifica en la necesidad de contratar un instructor para los instrumentos de cuerda pulsada

(guitarra acústica, guitarra electro-acústica, guitarra española, guitarra eléctrica, banjo, requinto, mandolina, entre otras) para incentivar el aprovechamiento del tiempo libre, y el amor por la música campesina de nuestros orígenes, durante la vigencia 2026.

De conformidad con lo anterior, para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones y competencias del municipio, la Ley 80 de 1993 dispone que la administración puede y debe acudir a la contratación con particulares que colaboran con la entidad municipal en el logro de dichos fines y cumplen con una función social que les implica obligaciones.

En relación con los contratos de prestación de servicios, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 del Decreto 165 de 1997, dispone lo siguiente:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
>
> *Parágrafo 1. A los contratos de consultoría, de prestación de servicios o de asesoría de cualquier clase, deberá anexarse certificación expedida por el jefe de la entidad, acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar*".

Para el desarrollo de las actividades requeridas **NO** se cuenta con personal suficiente, por ello, la administración municipal, requiere contratar la prestación de servicios para el desarrollo del programa de cuerdas pulsadas y formación musical campesina, fortaleciendo de esta manera el cumplimiento de los compromisos misionales de la Alcaldía del Municipio de Nuevo Colón.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta la Certificación de insuficiencia de personal expedida por la secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, encargada del Talento Humano de la entidad territorial, da constancia de que no existe personal de planta, para ejecutar el siguiente objeto contractual: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO INSTRUCTOR DE MÚSICA DE CUERDAS, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN BOYACÁ, COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR LA TRADICIÓN CULTURAL Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN PLAN DE DESARROLLO 2025 – 2027**", por lo tanto, la administración Municipal de Nuevo Colón – Boyacá, requiere contratar con una persona natural que cumpla con el apoyo en actividades artísticas, culturales y musicales, que coadyuven a la Secretaría *de Gobierno y Desarrollo Social*, para dar cumplimiento a las metas trazadas a corto, mediano y largo plazo del plan de Desarrollo Municipal "NUEVO COLÓN TIERRA QUE NOS UNE 2025 – 2027".

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, no se requiere de ningún tipo de licencia, sin embargo, la única autorización que se demanda para su celebración, es la de verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista, la cual

se expide el ordenador del gasto, con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo y se emite el análisis del sector.

PROYECTO: *FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ*

CÓDIGO BPIN: *202500000035584*

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La planta de personal del municipio de Nuevo Colón es exigua frente a las múltiples funciones y atribuciones que le son propias y los servicios cuya competencia le corresponde prestar. En efecto, la planta de personal únicamente tiene determinada una sola persona en el nivel profesional y, en total está conformada por 12 personas, que incluyen alcalde y tres secretarios de despacho.

De acuerdo con lo expuesto la entidad, para el cumplimiento de sus actividades misionales y las actividades de ejecución del Plan de Desarrollo la entidad estima necesaria la contratación de personas naturales o jurídicas que contribuyan con la prestación de servicios de apoyo a la gestión que permitan alcanzar las metas planteadas y una eficiente y eficaz prestación de los servicios a cargo del municipio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO INSTRUCTOR DE MÚSICA DE CUERDAS, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN BOYACÁ, COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR LA TRADICIÓN CULTURAL Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN PLAN DE DESARROLLO 2025 – 2027"**

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a aquellos tipificados como de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a

CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal de prestación de servicios (según la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2 de la Ley 1150 señala las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto se encuentra amparado de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	VALOR AFECTACIÓN
2026000055	2.3.33.3301.1603.330 1051.1.2.4.3.02	Servicio de educación informal al sector artístico y cultural CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos – FUENTE 1.2.4.3.02 – SGP PROPOSITO GENERAL - CULTURA	$17.400.000	$17.400.000

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR

La entidad en documento anexo, efectuó el análisis del sector, el cual hace parte de los estudios previos para la presente contratación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de

trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, "*las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios de apoyo a la gestión, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	Acreditar título de Maestro en Música, Licenciado en música y/o áreas afines.
EXPERIENCIA	El contratista deberá acreditar mínimo dos (02) años de experiencia relacionada con la formación musical, con Entidades Públicas y/o Privadas

En caso de que se requiera aplicar la normatividad de equivalencias, ésta debe detallarse dentro del cuadro anterior.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	específico	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción.	No se satisface la necesidad requerida	1	2	3	bajo	Alcaldía Municipal /Contratista	Establecer procedimientos para reducir o mitigar el riesgo.	1	2	3	Bajo	NO	Supervisión / apoyo a supervisión	Fecha en que se evidencie el riesgo	Fecha final del evento	Seguimiento al evento generador del riesgo	Según lo establecido en el procedimiento de reducción del riesgo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso o recolección de información inadecuado	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad.	1	2	3	bajo	Contratista	Monitoreo y control constante por parte del supervisor, de la información suministrada y su utilización.	2	1	3	Bajo	NO	Supervisión / apoyo a supervisión	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
3	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad.	3	2	5	medio	Contratista / Alcaldía Municipal	Monitoreo y control constante al estado y actualización de los medios tecnológicos	2	1	3	Bajo	NO	Supervisión / apoyo a supervisión	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Realización de revisiones periódicas	Según plan de Monitoreo
4	General	Externo	Ejecución	Naturales	Provenientes de la naturaleza sin intervención o voluntad del hombre por ejemplo Temblores, inundaciones, lluvias, sequías	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad.	2	3	5	medio	Alcaldía Municipal/ Contratista	Planeación de actividades y recursos necesarios para contrarrestar los efectos del evento natural	2	1	3	Bajo	NO	Supervisión / apoyo a supervisión/ Contratista	Fecha en que se evidencie el riesgo	Fecha final del evento	Seguimiento al evento generador del riesgo	Según lo establecido en el procedimiento de reducción del riesgo

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del*

contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigir, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación NO requiere de constitución de garantías.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1. PLAZO

El plazo del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8.2. ACTA DE INICIO Y DE LIQUIDACIÓN.

El contrato para su perfeccionamiento no requiere acta de inicio. No obstante, en virtud de la autonomía de la voluntad, la entidad entiende la necesidad de plasmar por escrito el inicio de las actividades. No será necesario suscribir acta de liquidación, no obstante, podrá efectuarse si las partes así lo requieren.

8.3. VALOR

El valor total del contrato será la suma de **DIECISIETE MILLONES,} CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000),** incluidos todos los impuestos de ley.

8.4. FORMA DE PAGO

El pago se llevará a cabo así:

a) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000)**, hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días**.**

b). El pago se llevará a cabo así: **SEIS (06)** pagos por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000)**, cada uno, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato. Cada pago será cancelado al vencimiento de cada periodo y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Para actas parciales:

a. Acta de Pago
b. Certificado Declaración de Renta

c. Factura o cuenta de cobro
d. Informe de Supervisión
e. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
f. Soporte que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social.

2. Para el pago final:

a. Acta de terminación.
b. Acta de recibo a satisfacción
c. Acta de liquidación.
d. Factura o cuenta de cobro
e. Certificado Declaración de Renta
f. Informe de Supervisión
g. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
h. Informe de actividades consolidado debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
i. Soporte que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

8.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad en lo que le corresponda (salud, pensiones, riesgos laborales -ARL, cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF).
2. EL/la CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección conforme la actividad que deba desarrollar, cumpliendo con los procedimientos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
3. Informar al supervisor de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el municipio o por los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales
5. Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o

daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste, en coordinación con la Secretaría de Hacienda Municipal.

6. Responder, cuidar, hacer buen uso de la información y devolver oportunamente al responsable del archivo correspondiente, los documentos que sean prestados al contratista en desarrollo de sus actividades, conforme con las directrices fijadas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social.
7. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
8. En el evento que el contratista para el desarrollo del contrato requiera que el municipio transmita total o parcialmente bases de datos con datos personales, éste deberá cumplir con lo determinado en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, sus decretos reglamentarios y con la demás disposición que la modifiquen o complementen.
9. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema Integrado de Gestión.
10. Ingresar y actualizar la información del formato único de hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el aplicativo del SIGEP, cuando ello se requiera.
11. Presentar informes mensuales al supervisor relacionando con el avance del objeto, conforme los requerimientos que se realicen.
12. Presentar las cuentas de cobro o las facturas, en los tiempos y términos pactados en el contrato en la cláusula forma de pago.
13. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza e inherencia del presente contrato.

8.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Formar musicalmente a niños, niñas y adolescentes del municipio en el área musical de cuerdas pulsadas, en los diferentes niveles básico, medio y avanzado.
2. Participar en la planeación de eventos artísticos, festivales, intercambios culturales y encuentros pedagógicos, durante la ejecución del contrato.
3. Apoyar la formación musical de música campesina.
4. Llevar una base de datos de los estudiantes participantes de la formación musical en el área de cuerdas pulsadas, para informar mensualmente al supervisor del contrato.
5. Apoyar las alianzas con instituciones culturales, para visibilizar los productos artísticos del área de cuerdas a nivel departamental y/o nacional.
6. Gestionar el uso de instrumentos, equipos y espacios necesarios para el desarrollo de la formación musical de niños, niñas y adolescentes.
7. Participar en los eventos institucionales y culturales, liderados por la administración municipal y/o la Escuela de Música Gonzalo Suárez Rendón.
8. Acompañar a las agrupaciones artísticas de jóvenes del municipio de Nuevo Colón, en representaciones locales, departamentales y/o nacionales.
9. Acompañar a los niños, niñas y adolescentes a las actividades musicales y artísticas en el área de cuerdas pulsadas, fuera del municipio, previa concertación con el supervisor del contrato y los padres de familia de los NNA.
10. Apoyar la convocatoria a proyectos del orden departamental y nacional, relacionados con la música y la cultura, en aras de garantizar participación del municipio de Nuevo Colón a estas actividades y beneficios.
11. Apoyar la formación de los niños, niñas y adolescentes, en el área de cuerdas, pertenecientes a la Escuela de Música Gonzalo Suárez Rendón.

12. Apoyar la formación musical de cuerdas con énfasis en requinto, guitarra u otros instrumentos que requieran la enseñanza.
13. Apoyar las actividades logísticas, en los eventos institucionales, culturales y/o deportivos, liderados por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social y/o la Entidad Territorial.
14. Las demás relacionadas con el objeto y alcance contractual.

8.7. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
4. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, una vez se hayan adelantado los ajustes y/o correcciones solicitadas por el supervisor (si aplica).
5. Garantizar y proveer al contratista de la información e insumos necesarios (si aplica), para desarrollar el objeto contractual.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por ***SINDY PAOLA CUTA PINEDA,*** quien se desempeña como ***Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social*** del municipio de Nuevo Colón o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el alcalde municipal, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

SINDY PAOLA CUTA PINEDA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Revisó. Sebastián Agudelo Cuervo- asesor jurídico externo HHH086